

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.332

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 487

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA—NEGOCIADO 2.º

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de esta fecha, me dice lo que sigue:

«A petición Presidente de la Federación nacional de obreros y empleados municipales ruego a V. E. encarezca a los Ayuntamientos de su jurisdicción den facilidades compatibles con las necesidades de los servicios a los empleados y obreros propios que deseen asistir al Congreso que dicha asociación celebrará en Córdoba los días siete al doce del próximo marzo».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y efectos que en el se previenen.

Palma 24 de febrero de 1933.

El Gobernador interino
RAMÓN MARTINEZ

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Esta Presidencia ha acordado autorizar la circulación y uso legal en España del aparato medidor de aceites lubricantes marca Satam, tipo L, por reunir las condiciones de exactitud reglamentarias y las del Decreto de 24 de agosto último (*Gaceta* del 9 de septiembre), debiendo llevar un letrero en sitio bien visible que diga: «Sólo útil para medir aceites lubricantes».

Los funcionarios que desempeñan la función de los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas, se atenderán a las siguientes instrucciones para su comprobación y marca.

Harán un examen general del aparato, que llevará la marca, número, nombre y residencia del constructor.

La marca primitiva se colocará sobre un plomo que en su envoltente lleve el aparato y la periódica sobre otro plomo, que precinte la caja de los topes, para que sirva de garantía de que aquéllos no varían.

Llevará como accesorio una serie de medidas ordinarias, debidamente contrastadas, para que el público pueda siempre comprobar la medida efectuada.

Los honorarios por la comprobación y marca de este aparato serán los que determina el Decreto de 24 de agosto último, sobre uso de aparatos medidores de líquidos.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, el constructor de este aparato deberá remitir, a la mayor brevedad, a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastrales y de Estadística, setenta copias de la Memoria y plano presentados con la solicitud en que pedía su aprobación, para su distribución entre los funcionarios que desempeñan la función de los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de febrero de 1933.

P. D.,

H. CASTRO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral y de Estadística.

**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Esta Presidencia ha acordado autorizar la circulación y uso legal en España del aparato medidor de leche marca «Satam D. L. 4», por reunir las condiciones de exactitud reglamentarias y las del Decreto de 24 de agosto último (*Gaceta* del 9 de septiembre).

Los funcionarios que desempeñan la función de los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas, se atenderán a las siguientes instrucciones para su comprobación y marca.

Harán un examen general del aparato, que llevará la marca, número y residencia del constructor.

La marca se pondrá sobre los plomos que para este objeto lleve el aparato.

Llevará como accesorio una serie de medidas corrientes, iguales a las que mide, para que el público pueda siempre comprobar la medida efectuada o exigir se le mida con ella.

Los derechos de comprobación y marca serán los que fija el Decreto de 24 de agosto último sobre uso de aparatos medidores de líquidos.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, el constructor de este aparato deberá remitir, a la mayor brevedad, setenta copias de la Memoria y plano, presentados con la solicitud en que pedía su aprobación, para su distribución entre los funcionarios que desempeñan la función de los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de febrero de 1933.

P. D.,

H. CASTRO

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Esta Presidencia ha acordado autorizar la circulación y uso legal en España

de la balanza semi-automática «Magriña», de seis kilogramos, por reunir las condiciones de exactitud, sensibilidad reglamentarias y todas las disposiciones vigentes.

Los funcionarios que desempeñan la función de los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas se atenderán a las siguientes instrucciones, para su comprobación y marca:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

La marca se pondrá sobre los plomos que para este objeto lleve la balanza.

Llevará como accesorio una serie de pesas, debidamente contrastadas, igual a su alcance automático, para que el público pueda siempre comprobar la pesada efectuada.

Los derechos de comprobación y marca serán los incluidos por Real orden de 10 de abril de 1929 en el Arancel vigente, o sean de una peseta.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir, a la mayor brevedad, a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística setenta copias de la Memoria y plano, presentados con la solicitud en que pedía su aprobación, para su distribución entre los funcionarios que desempeñan la función de los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de febrero de 1933.

P. D.,

H. CASTRO

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Esta Presidencia ha acordado autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semi-automática «Magriña», de 20 kilogramos, por reunir las condiciones de exactitud, sensibilidad reglamentarias y todas las disposiciones vigentes.

Los funcionarios que desempeñan la función de los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas se atenderán a las siguientes instrucciones, para su comprobación y marca:

Harán un examen general del aparato, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

La marca se pondrá sobre los plomos que para este objeto lleve la balanza.

Llevará como accesorio una serie de pesas, debidamente contrastadas, igual a su alcance automático, para que el público pueda siempre comprobar la pesada efectuada.

Los derechos de comprobación y marca serán los incluidos por Real orden de 10 de abril de 1929 en el Arancel vigente, o sean de dos pesetas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento, el cons-

tructor de esta balanza deberá remitir, a la mayor brevedad, a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística setenta copias de la Memoria y plano, presentados con la solicitud en que pedía su aprobación, para su distribución entre los funcionarios que desempeñan la función de los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de febrero de 1933.

P. D.,

H. CASTRO

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

(Gaceta 8 febrero de 1933)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 489

COMISION GESTORA

de la *Excma. Diputación Provincial*
de Baleares

Esta Comisión ha acordado sacar a público concurso el suministro de varias clases de ropa a la Casa d'Educació i Assistència Social, según pedido que obra de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Beneficencia.

Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones que podrán comprender uno o varios lotes, una muestra de los tipos que ofrezcan con la correspondiente nota de precios.

La Comisión en su día adjudicará el remate al concursante o concursantes que estime conveniente, pero no vendrá obligada a hacerlo, si a su juicio no resultare ventajosa ninguna de las proposiciones presentadas.

Las proposiciones deberán presentarse en el referido Negociado durante los días laborables comprendidos entre el siguiente al de la inserción de este anuncio y el 13 de marzo próximo, inclusive, desde las 10 a 13 horas.

Palma a 22 de febrero de 1933.—El Presidente accidental, Francisco Fernández.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

**

Núm. 481

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por la Dirección General del Tesoro público ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas que perciben sus haberes por esta provincia en los siguientes días.

Día 1 de marzo.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 2 de id.—Montepío Militar y Retirados. Letra A a L y Cruces.

Día 3 de id.—Retirados. Letra M a Z y Cruces.

Día 4 de id.—Retirados Decreto 25 de abril y Reservas.

Día 6 de id.—Nóminas en general.

Palma, 24 de febrero de 1933. El Delegado, P. O., Raimundo Montis.

**

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de las licencias de caza y de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de enero de 1933.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
1	2	Antonio Cladera Bauzá	73	Aleudia	Finca C'an Saqué	1
2	2	Baltasar Moyá Coll	37	Lloseta	Nueva 24	1
3	2	Pedro A. Mulet Mulet	37	Marratxí	Estación Ferrocarril	1
4	2	Bartolomé Ferrer Costa	24	Formentera	C'an Chumeu Rita	1
5	2	Vicente Arabi Cardona	29	S. Antonio	C. Berles	1
6	2	José Morales Riera	32	Formentera	C'an Morales	1
7	2	Pedro Ferrer Balaguer	58	Palma	Montenegro 16	1
8	2	Pedro Tauler Bergas	26	Santa Margarita	Son Rebasá 7	1
9	2	Gregorio Coll Andreu	41	Algaida	Mayor 15	1
10	2	Lorenzo Socias Salvá	52	Lluchmayor	F. Galán 8	1
11	2	Juan Bibiloni Amengual	27	Algaida	Sineu 2	1
12	2	Juan Tomás Mulet	28	Lluchmayor	Castelar 5	1
13	2	Miguel Planas Torrens	31	Llubi	Borne 36	1
14	2	Antonio Llobera Torrandell	32	Pollensa	Huerta 47	1
15	2	Baltasar Adrover Roig	36	Lluchmayor	Son Batlet sin	1
16	2	Antonio Bestard Nicolau	39	Santa Maria	Larga 18	1
17	2	Miguel Llaneras Amorós	45	Pollensa	Mallorca 27	1
18	3	Juan Torres Mari	67	San Carlos	C'an Cristóbal	1
19	3	Antonio Torres Mari	26	Id.	C'an Pera se Rota	1
20	3	Bartolomé Ferrer Ferrer	52	Id.	C'an Vencina	1
21	3	Felix Gili Buades	72	Palma	Santo Domingo 1	1
22	3	Mateo Vich Palmer	35	Andraitx	Norte 39	1
23	3	Bartolomé Nadal Ginard	35	Artá	Figueral 41	1
24	3	Gregorio Estarellas Quetglas	35	Buñola	C'an Grau	1
25	3	Guillermo Borrás Brunet	38	Id.	Mayor 11	1
26	3	Pedro Juan Canals Suau	48	Id.	Alqueria Blanca 31	1
27	3	Antonio Alzamora Bisquerria	37	Artá	Nueva 5	1
28	3	Francisco Ripoll Salvá	23	Lluchmayor	Valle 90	1
29	3	Agustín Cardell Salvá	50	Id.	La Cova sin	1
30	3	Antonio Juliá Noguera	51	San Juan	Buena Vista sin	1
31	4	Bartolomé Truyoís Pericás	29	Id.	P. Constitución 6	1
32	4	José Llopart Martí	49	Id.	Valientes 5	1
33	4	Bartolomé Bisquerria Alemañy	24	Id.	Colom 1	1
34	4	Sebastián Quetglas Bibiloni	68	Sta. Margarita	Luna 35	1
35	4	Guillermo Mateu Vila	47	Valldemosa	Cartuja 5	1
36	4	Gabriel Villalonga Fiol	35	Consell	Palma 8	1
37	4	Lorenzo Ripoll Gelabert	68	Id.	Roser 5	1
38	4	Juan Serra Garcias	29	Ses Salines	P. San Bartolomé 26	1
39	4	Gabriel Contestí Ferrer	52	Santañy	Son Salom 22	1
40	4	Miguel Vanrell Mascaró	20	Algaida	Sol 9	1
41	4	Nicolás Cassellas Gelabert	66	Manacor	Retiro 2	1
42	5	Rafael Salom Vidal	51	Ses Salines	Estación 34	1
43	5	Francisco Binimelis Grimalt	24	Porreras	Son Romaguera	1
44	5	Juan Mora Garcias	50	Id.	Sala 24	1
45	5	Gabriel Cerdá Mulet.	45	Id.	Reja 11	1
46	5	Bartolomé Juliá Simó	63	Palma	Indioteria	1
47	5	José Ramón Rosselló	30	Felanitx	3.ª Vuelta 33	1
48	5	José Pastor Llaneras	61	Porreras	Moli Serrat	1
49	5	Ascencio Bonet Bordoy	63	Andraitx	B. Riera 61	1
50	5	Miguel Bosch Covas	48	Id.	P. Iglesias 18	1
51	5	Miguel Pons Vidal	28	Santañy	Sol 27	1
52	5	Juan Vaquer Nicolau	24	Id.	La Costa 5	1
53	5	Jaime Sastre Clar	54	Lluchmayor	Borne 73	1
54	5	Juan Garcia Mataró	38	Id.	Buenos Aires 37	1
55	5	Bernardo Contestí Salvá	26	Id.	La Costa 5	1
56	6	Francisco Pons Tomás	35	Sóller	Mar 45	1
57	6	Guillermo Sansaloni Alcina	39	Son Servera	La Reschó	1
58	6	Andrés Maimó Burguera	45	Santañy	Calonge 67	1
59	6	Andrés Pons Rosselló	32	Alaró	G. Perelló 20	1
60	7	Jaime Calafat Fiol	26	Valldemosa	Rectoría 1	1
61	7	Jaime Ribot Calafat	23	Sta. Margarita	Sol 29	1
62	7	Juan Francisco Moyá	28	Palma	Alós 32	1
63	7	Bernardo Servera Simó	40	Calviá	Capdellá	1
64	7	Pedro Matas Juan	23	Marratxí	C'an Sionet 20	1
65	7	Jaime Colomar Reinés	35	Calviá	Cuartel 2.º, 11	1
66	7	Miguel Martorell Llabrés	48	Puigpuñent	Serral 22	1
67	7	Juan Prohens Riera	40	Lluchmayor	Convento 109	1
68	7	Rafael Prohens Riera	55	Id.	Id.	1
69	9	Juan Ferretjans Cardell	38	Id.	Mayor 193	1
70	9	Pedro A. Servera Moyá	18	Palma	14 Abril 95	1
71	9	Ramón Obrador Monserrat	29	Id.	Teato Balear 71	1
72	9	José Orell Rotger	36	Pollensa	Mallorca 6	1
73	9	Gabriel Garcias Oliver	47	Algaida	Caballeros 27	1
74	11	Jorge Mas Font	36	Porreras	Poniente 36	1
75	11	Antonio Bauzá Bernat	26	Sóller	Manzana 50	1
76	11	Antonio Batle Gost	67	La Puebla	Ancha 34	1
77	11	Antonio Coll Enseñat	25	Sóller	Manza 48, 34	1
78	11	Bartolomé Colom Oliver	24	Id.	Id. 54, 200	1
79	11	Juan Gili Coll	28	Id.	Id. 60, 411	1
80	11	Bernardo Moyá Mateu	35	Binisalem	S. Sebastián 16	1
81	11	Juan Mayol Reinés	28	Fornalutx	Fortuna 3	1
82	11	Francisco Oliver Enseñat	18	Sóller	Manzana 49, 682	1
83	11	José Llabrés Oliver	30	Palma	Mazagán 3	1
84	11	José Jaume Garcia de Paredes	38	Pollensa	Calvario 2	1
85	11	Jaime Gomila Ferriol	45	Sineu	Mayor 18	1
86	11	Gabriel Moranta Munar	31	Id.	Id. 20	1
87	11	Miguel Crespi Bover	23	Marratxí	14 Abril 56	1
88	11	Ramón Provensal Amer	45	Pollensa	Zona 5.ª, 25	1
89	11	Pedro Pascual Oliver	24	Aleudia	Castellet 16	1
90	11	Bartolomé Palou Vanrell	24	Id.	C'a ne Alorda	1
91	11	Lorenzo Ferragut Ordinas	45	Selva	Escoera 18	1
92	11	Jerónimo Martorell Roca	45	Sancellas	Es Rafal	1
93	11	Juan Cifre Rebasá	36	Pollensa	Zona 9, 41	1
94	11	Miguel Munar Oliver	37	Algaida	Cuartel 1.º, 31	1
95	11	Andrés Gelabert Gari	62	Id.	La Ribera 5	1
96	11	Martin Oliver Rosselló	42	Manacor	14 Abril, 11	1
97	11	Francisco Sonsó Grimalt	44	Id.	Huerto Avall	1
98	12	Lorenzo Pons Albertí	29	Caimari	14 Abril 5	1
99	12	Bartolomé Simonet Brunet	59	Alaró	Id. 8	1
100	12	Juan Simonet Crespi	41	Id.	Alejandro R. 7	1
101	12	Antonio Tugores Estelrich	35	La Puebla	Ruido 47	1
102	12	José Cardona Planells	38	Ibiza	Pedro Tur 40	1

(Continuará.)

Comisión Gestora Interina

Suministros.—En cumplimiento de dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1919, la Comisión Gestora interina de esta Diputación, de acuerdo con el Sr. Jefe de los Servicios de Intendencia de Palma de Mallorca, ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de enero último, deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

Especie	Peso	Valor
Ración de pan de 650 gramos	1	0.45
Idem de cebada de 4 kilogramos	1	1.20
Idem de paja de 6 idem	1	0.60
Litro de aceite	1	1.75
Idem de petróleo	1	0.75
Idem de vino	1	0.75
Kilogramo de carbón	1	0.75
Idem de leña	1	0.75
Idem de paja larga	1	0.75
Idem de carne de vaca	1	3.50
Idem de idem de carnero	1	4.50

Palma 21 de febrero de 1933.—El Presidente accidental, Francisco Fernández.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

**

Núm. 458

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección Provincial de Administración Local

Circular

La Gaceta de Madrid del día 3 de corrientes, publica la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Orden Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a virtud de instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz):

Resultando que D. Anselmo Martín Montero, Alcalde-Presidente del citado Ayuntamiento, en representación de éste solicita se dicte una disposición de carácter general que decida si el arbitrio de Pesas y Medidas subsiste tal y como está establecido por el Real decreto de 7 de junio de 1891, y, por tanto, puede exigirse en las transacciones de los trigos y harinas y demás especies cuyo impuesto de Consumos fué suprimido por la Ley de 12 de junio de 1911, o si, por el contrario, fué modificado por la dicha Ley:

Resultando que el solicitante fundamenta su petición en que, tanto por Tribunal Económico-administrativo como por el Contencioso-administrativo de la provincia, se ha fallado un pleito seguido entre el dicho Ayuntamiento y un vecino de su término, en el sentido de que los trigos y sus harinas, exceptuados del impuesto de Consumos, no deben ser afectados por el arbitrio de Pesas y Medidas ni ningún otro, según se consigna en el artículo 15 de la Ley de 12 de junio de 1911, pues de lo contrario, estarían gravados de un modo indirecto contraviniendo el precepto expresado:

Resultando que el Tribunal Contencioso-administrativo provincial, al dictar su resolución, hizo constar que, para resolver el caso sometido a su conocimiento, prescindía de las resoluciones de esa Dirección general, ya que no revelaban un criterio legal interpretativo bastante, y, sobre todo, porque en la materia de que se trata existen preceptos terminantes que lo dan resuelto en forma que el espíritu y la letra de las disposiciones aplicables coinciden en perfecto acuerdo:

Resultando que remitida la instancia en cuestión a la Delegación de Hacienda en Badajoz, para informe, lo ha evacuado en el sentido de considerar conveniente se dicte la disposición aclaratoria de carácter general, que se solicita, para evitar que en las Oficinas de Hacienda, según viene ocurriendo, se adopten criterios dispares entre unas y otras, como lo demuestra el hecho de que en la provincia de Granada, el informante sostuvo en cierto asunto de la misma índole que tanto el arbitrio de «Pesas y Medidas» como el de «Productos de la tierra» eran exigibles por los Ayuntamientos, criterio que robusteció esa Dirección general, por acuerdo de 18 de diciembre de 1930, que es totalmente opuesto al mantenido en sus resoluciones por el Tribunal econo-

micoadministrativo y el contencioso administrativo de la provincia de Badajoz:

Considerando que el error interpretativo que precisa aclarar nace de estimar que la prohibición establecida en el artículo 15 de la Ley de 12 de junio de 1911, de que los Ayuntamientos a que se refiere el artículo 6.º de la misma, o sean los que suprimieron el impuesto de Consumos, graven en ningún caso ni en forma alguna las especies comprendidas en las tarifas del dicho impuesto, aprobadas por la Ley de 7 de julio de 1888, imposibilita a tales Municipios para percibir derecho alguno, bajo ningún concepto que afecte a las dichas especies:

Considerando que el criterio que se acaba de exponer carece de justificación, ya que el gravamen suprimido por la Ley de 12 de junio de 1911 fué el de consumos, que recaía sobre las especies que se destinaban al del término municipal, Ley de carácter concreto y específico, que se refirió a tales especies en sí, por su expresado destino para el consumo público:

Considerando que con anterioridad a la expresada Ley de 1911, el artículo 23 de la de 19 de julio de 1904 suprimió de la tarifa de percepción del impuesto de Consumos la partida «Trigos y sus harinas», disponiendo que dejarían de percibirse los derechos del Tesoro público y recargos municipales que gravaban esas especies, el pan cocido y demás productos de las mismas, punto de partida de la desgravación de aquel impuesto, a la que siguió el artículo 15 de la Ley de 12 de junio de 1911 prohibiendo ya gravar, en ningún caso, ni en forma alguna, las especies comprendidas en las respectivas tarifas, pero, claro es, refiriéndose siempre a exacciones o gravámenes que pudieran establecer los Ayuntamientos sobre el consumo como objeto del impuesto, sin que pueda estimarse que esa prohibición alcanzase al arbitrio de Pesas y Medidas, de objeto distinto, legalmente autorizado, que venía y viene haciéndose efectivo por los Municipios sin relación con su régimen en cuanto al referido impuesto, según con toda claridad se expresó en el apartado c) de la Circular de esa Dirección general de 10 de junio de 1930, en evitación de posibles extralimitaciones:

Considerando que, por lo tanto, no existe la incongruencia que se pretende hallar entre la prohibición establecida por las disposiciones citadas y la percepción del arbitrio de «Pesas y Medidas», siendo de advertir que en ninguna de esas disposiciones se trata de la exención de tal arbitrio, que se rige por lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Presupuestos de 29 de junio de 1890, en los Reales decretos de 7 de junio de 1891 y 14 de julio de 1893, en la Real orden de la misma fecha y en la de 3 de mayo de 1905 y en el artículo 2.º del Real decreto de 25 de junio de 1926, y que pueden utilizarse todos los Ayuntamientos:

Considerando que con objeto de evitar la confusión que pudiera producirse en la aplicación de la legislación vigente respecto a la exacción de impuestos y arbitrios municipales sobre las especies a que se refiere el artículo 15 de la Ley de 12 de junio de 1911, entre las que se encuentran los «Trigos y sus harinas», y para confirmar las resoluciones dictadas, sobre la materia en cuestión por este Ministerio y por esa Dirección general, es vista la procedencia de dictar una disposición de carácter general que evite aquella confusión,

Este Ministerio, de conformidad con propuesto por ese Centro directivo, ha tenido a bien declarar que el arbitrio de Pesas y Medidas, aplicado al hecho o acción de pesar o medir, en los casos en que proceda su exacción con arreglo a las respectivas disposiciones legales, puede ser percibido por los Municipios sin distinción alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de febrero de 1933.—P. D., Vergara.—Señor Director general de Rentas públicas.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Palma, 20 de febrero de 1933.—El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca.

Num. 475

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En sesión celebrada el día 22 del corriente, acordó exponer al público a efectos de reclamación, por espacio de quince días, a contar desde el de la publicación de este anuncio, el Padrón de Inquilinato de los distritos 1.º a 9.º

Lo que se anuncia a los efectos de que

puedan reclamar los que se crean perjudicados.

Palma 23 de febrero de 1933.—El Alcalde, J. Tomás Rentería.

**

Núm. 472

AYUNTAMIENTO DE STA. EUGENIA

En la Sala Capitular de este Ayuntamiento y ante una Comisión constituida por el Alcalde o Teniente delegado y otro Teniente de Alcalde asistidos del Secretario de este Ayuntamiento, se celebrarán subastas públicas para arrendar los derechos sobre el consumo de «Bebidas espirituosas y alcoholes», el de «Carnes frescas» y «Cobranza del Repartimiento general de Utilidades de 1932», con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

No se ha formulado reclamación alguna contra los acuerdos de celebrar las expresadas subastas.

Tendrán lugar el día 5 de marzo próximo a las 10 la primera, a las 10'30 la segunda y a las 11 la tercera.

Servirán de tipos para las dos primeras las siguientes cantidades:

«Bebidas espirituosas y alcoholes», 840 pesetas.

«Carnes frescas», 1.050 pesetas.

Para la subasta de la «Cobranza del Repartimiento general de Utilidades de 1932», el tanto por ciento de recaudación que ha de servir de base para la subasta, será el de el tres por ciento, siendo en baja en las proposiciones.

Los pliegos se presentarán a la mesa que presida el acto durante media hora a partir del comienzo del mismo, conteniendo la proposición extendida en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común reintegrado con una póliza de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y con un sello municipal adherido de una peseta, siendo iguales a los modelos que se insertan al final, el resguardo del depósito provisional constituido y la cédula personal del licitador.

Los depósitos provisionales a constituir en las subastas de «Bebidas espirituosas y alcoholes» y «Carnes frescas», serán en la cuantía del cinco por ciento del tipo respectivo, y el que resultara rematante lo elevará como fianza definitiva hasta el diez por ciento del importe del remate.

El depósito provisional a constituir en la subasta de la «Cobranza del Repartimiento general de Utilidades de 1932», será en la cuantía del cinco por ciento del importe de un trimestre, y el rematante lo elevará hasta el diez por ciento, una vez se le haya adjudicado la subasta.

Si resultara desierta alguna de las subastas por falta de licitadores, se celebrarán segundas subastas el día siguiente a las 19 horas la primera y a las 19'30 la segunda, con una rebaja del cinco por ciento del tipo de licitación. En cuanto a la tercera o sea la de la «Cobranza del Repartimiento general de Utilidades de 1932», el Ayuntamiento no celebrará segunda subasta, y si podrá contratar libremente dicha «Cobranza».

Santa Eugenia 22 febrero de 1933.—El Alcalde, Antonio Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, Rafael Barceló.

Modelo de proposición para las subastas de «Bebidas y Carnes»

D. vecino de según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales este Ayuntamiento arrienda para el año 1933 los derechos sobre, se obliga a tomarlos por su cuenta con sujeción a las aludidas condiciones, entregando al Ayuntamiento la cantidad de..... (en letras pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del licitador).

Modelo de proposición para la subasta de la «Cobranza etc.»

D. vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones con arreglo a las cuales este Ayuntamiento saca a pública subasta el servicio de recaudación del Repartimiento General de Utilidades del año 1932, se compromete a tomar a su cargo la expresada recaudación por el premio de cobranza del..... (en letras)..... por ciento, sujetándose a las condiciones expresadas en el respectivo pliego.

(Fecha y firma del licitador)

**

Núm. 473

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Habiendo sido formados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios, Prestación Personal, Placas para bicicletas y tabillitas para carros y carruajes

con muelles, correspondientes al ejercicio del año actual, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento para efectos de reclamación, por el plazo de ocho días hábiles.

Petra 22 de febrero de 1933.—El Alcalde, Antonio Durán.

**

Núm. 474

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día siete enero último, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades correspondiente al corriente ejercicio de 1933, resultando comprender a los señores siguientes:

De la parte real.—D. Juan Sastre Escalés, D. Jorge Mayol Ballester, D. Damián Canals Mayol y D. Miguel Colom Anfós.

De la parte personal.—D.ª Josefa Mayol Sastre, D. Juan Estades Bennisar y D. Juan Colom Mayol.

Quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que sirvieron de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general; advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por esta Comisión Gestora las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Fornalutx 21 de febrero de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Juan A. Modesto.

**

Num. 3247

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de noviembre de 1931.

Sesión del día 2 de noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas. Se acordó quedara sobre la mesa la hoja de datos fundamentales de las obras del trazado del Camino de Andraitx a S'Arracó, que han sido remitidas por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales.

Se acordó adherirse a la iniciativa del Ayuntamiento de Figueras, de que se dicte una ley prohibiendo el ejercicio de cargos públicos, durante diez años, a todos los que los ejercieron en tiempos, de la Dictadura.

Se acordó manifestar a la Agrupación Socialista Obrera de esta Villa que sin clara determinación del año, fecha y concepto, no puede atenderse al cumplimiento de la disposición que señala.

Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación del Veterinario Titular, manifestando está conforme en atender a la prestación de los análisis de la leche en S'Arracó y El Puerto, siempre que se le abonen los gastos de locomoción.

El Sr. Presidente dió cuenta del cumplimiento de los acuerdos tomados en la pasada sesión.

Se acordó encargar al Arquitecto Municipal el trazado del plano de rasantes del Caserío del Puerto.

Se acordó suprimir al Pesador, el peón de la brigada que le acompañaba para prestación del servicio de pesaje de reses de cerda sacrificadas por particulares.

Después de diferentes ruegos y preguntas se levantó la sesión.

Sesión del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas. Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobó la distribución de fondos para a tender a las obligaciones del mes de noviembre.

Se aprobaron los extractos de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de octubre.

Se enteró el Ayuntamiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación sobre clasificación de partidos médicos y nombramiento de Médicos Titulares.

Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación de la Agrupación Socialista Obrera, interesando el cumplimiento de determinadas disposiciones legales, acordando contestarla en el sentido de que tales disposiciones no son de la competencia de la Corporación.

Se acordó nombrar a D. José Bonnin pesador Municipal en los meses de noviembre y diciembre, con el haber de cien pesetas mensuales.

Se acordó el abono de los honorarios que proporcionalmente correspondan al ex pesador municipal.

El Sr. Presidente dió cuenta del cum-

plimiento de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en la pasada sesión.

En vista de unas manifestaciones del Sr. Bosch D. Bartolomé, se acordó instruir expediente al Veterinario Titular, para depuración de cargos.

El Sr. Porcel D. Rafael interesó el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza sobre análisis del pescado.

También se acordó suprimir el funcionario que prestaba ayuda al Veterinario Titular.

Se acordó agradecer al Diputado por Baleares Sr. Carreras, sus ofrecimientos para cuanto interese a esta Villa.

El Sr. Enseñat D. Guillermo interesó el arreglo de varios caminos municipales.

Se acordó que la Comisión de Obras informara sobre la petición formulada para modificar la entrada del camino de Ca'n Seuvá.

Seguidamente se levantó la sesión. Sesión del día 16 noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

En vista de un escrito de la Agrupación Socialista Obrera, interesando el cumplimiento de las disposiciones que se refieren a edad escolar, se acordó contestarla en el sentido de que el Sr. Alcalde se interesaría por ello.

Se acordó que el Sr. Alcalde procurara acordar con el Veterinario Titular el cumplimiento de una circular del Sr. Gobernador sobre sacrificio de reses de cerda.

Se acordó interesar del Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia, active la resolución del asunto de secularización de Cementerios.

Se promovió un breve debate sobre aplicación del plano de alineaciones del Caserío del Puerto.

Se acordó abrir un concurso libre para arriendo de un local destinado a Escuela de Niñas.

El Sr. Presidente dió cuenta del cumplimiento de los acuerdos tomados en la pasada sesión.

Seguidamente se levantó la sesión.

Sesión del día 23 noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas. Se acordó manifestar a la Casa Rubio de Palma, que el Ayuntamiento entiende excesiva su cuenta arreglo de la línea telefónica municipal, por lo que solicita una rebaja en ella, de un 20 por 100 por lo menos.

Se acordó designar a D. Rafael Pujol y D. Bartolomé Bosch, para intervenir en la mesa de subasta de las que han de celebrarse el 27 del mes de noviembre.

Se aprobó una moción de la Alcaldía, que se refiere a cuestiones suscitadas con el Veterinario Titular.

Se concedió un permiso para obras particulares.

Se enteró el Ayuntamiento de un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, contestando al que la Corporación le dirigió sobre secularización de Cementerios.

Se acordó trasladar al Excmo. Sr. Gobernador Civil, una denuncia sobre obras efectuadas en el Torrente de S' Arracó.

El Sr. Porcel D. Juan dió cuenta de los trabajos efectuados para el trazado del plano de rasantes del Caserío del Puerto, interesando se ordene no se efectue obra alguna en tal caserío sin el previo y oportuno permiso.

El Sr. Alcalde ofreció ordenar el cumplimiento de lo propuesto por el Sr. Porcel.

Se acordó la construcción de sepulturas en el Cementerio de esta Villa para ofrecerlas a los propietarios de las que habrán de derribarse para la unión del Católico con el Neutro.

Después de algunos ruegos se levantó la sesión.

Sesión del día 30 noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se acordó interesar informe de la Junta Municipal de Sanidad, sobre las obras solicitadas por D.ª Isabel Juvera, para construir una atarjea de desagüe a la Alcantarilla pública.

Se acordó darse por enterado de la autorización del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, del Presupuesto Municipal Ordinario para 1932.

Se acordó recaudar por administración directa, los derechos establecidos por Puestos de la Plaza de Abastos y Venta en Ambulancia, así como de Consumo de Vinos, Alcoholes y Licores.

Se acordó declarar desierta la subasta para la contratación de los servicios de limpieza del Matadero y Transporte de Carnes, y que se celebre nueva subasta el día cinco del venidero diciembre.

Se acordó adjudicar la subasta de la Mesa de Tablajero, a favor de D. Miguel Bonnin Alemañá.

Se acordó prestar la cooperación del Ayuntamiento para nombramiento de un funcionario que preste sus servicios en el Negociado de Patente Nacional de la Administración de Rentas Públicas.

Se aprobó el cambio y nueva rotulación de varias calles de esta Villa.

Se acordó prohibir toda inhumación en las sepulturas que han de derribarse para apertura del cementerio Neutro.

Se facultó al Sr. Alcalde para adquirir unos impermeables para las Guardias Municipales.

Se acordó facilitar al Consejo Local de 1.ª Enseñanza el material de escritorio que necesite para su funcionamiento.

Se acordó adquirir unas sillas para la antesala del Juzgado Municipal.

Después de diferentes ruegos, se levantó la sesión.

Andraitx 10 de diciembre de 1932.—El Secretario, Santiago Puente.—Andraitx 14 diciembre de 1931.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy.—El Secretario, Santiago Puente.

Núm. 169

Extracto de los acuerdos tomados por el Magnífico Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de diciembre de 1931. Sesión del día 7 de diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas. Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobó la distribución de fondos formada por el Secretario Interventor.

Se acordó quedara sobre la mesa, el informe de la Junta municipal de Sanidad, sobre construcción de una conducción de aguas a la alcantarilla.

Se acordó facilitar al Consejo Local de 1.ª Enseñanza, el material que precise.

Se aprobó una propuesta de la Alcaldía sobre organización del teléfono municipal.

Se enteró el Ayuntamiento de una carta de D. Pio Díaz, Alcalde de Jaca, agradeciendo el acuerdo de esta Corporación nombrando Alcalde honorario.

Se enteró del resultado negativo de los análisis de leche, efectuados por el Veterinario Titular.

Se acordó colocar unos carteles en la Plaza de Abastos, advirtiendo la absoluta prohibición de tocar ningún producto.

Se acordó ordenar a todos los vendedores de leche en ambulancia, que se inscriban en el registro que se abrirá en las Oficinas de este Ayuntamiento.

Se acordó atender al arreglo del camino de la Coma menor.

Se acordó nombrar una comisión para organizar un homenaje a Fermín Galán y García Hernández.

Después de breves intervenciones de algunos de los reunidos, se levantó la sesión.

Sesión del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas. Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de noviembre.

Se acordó adjudicar definitivamente, a favor de D. Bartolomé Bauzá, la subasta de prestación de los servicios de transporte de carne, limpieza del Matadero, extracción de agua para servicio del mismo y limpieza del depósito municipal.

Se aprobó el reglamento de organización de los servicios de recaudación y vigilancia de arbitrios.

Se acordó facultar al Señor Alcalde, para que interin se provea por los trámites de la Ley de destinos públicos, pueda nombrar un guardia rural.

Por siete votos contra seis, se acordó autorizar eventualmente, la venta de carne en ambulancia.

Se enteró el Ayuntamiento de que ha sido declarado desierto el concurso de arriendo de un local destinado a escuela de niñas.

Se enteró el Consejo de la promulgación de la nueva Constitución Española.

También se enteró de que ha sido elegido Presidente de la República el Excelentísimo Señor D. Niceto Alcalá Zamora Torres.

Se guardó un minuto de silencio en homenaje a García Hernández y Fermín Galán.

Se enteró el Ayuntamiento del resultado de los análisis de leche, efectuados por el Veterinario durante la pasada semana.

Se acordó dar el nombre de Salmerón a la calle Nueva.

Se acordó conceder la cantidad de cincuenta pesetas al Oficial Sache por sus trabajos de rotulación de calles.

Después de algunos ruegos a la Presidencia, se levantó la sesión.

Sesión del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas. Se concedieron varios permisos para obras de particulares.

Se enteró el Ayuntamiento del favorable informe de la Jefatura de Obras Públicas, para que el Ayuntamiento pueda proceder a la realización de diferentes obras en la carretera de Palma al Puerto de esta villa.

Se enteró el Ayuntamiento de un telegrama de contestación al dirigido por la Alcaldía al Excmo. Sr. D. Niceto Alcalá Zamora, felicitándole por su elección.

Se enteró el Ayuntamiento del resultado de los análisis de la leche.

Se acordó la implantación obligatoria del servicio de Almotacenia y Repeso, y que por concurso se proceda al nombramiento de un Fiel Almotacén.

Se acordó el nombramiento de Fiel Almotacén del Caserío del Puerto a favor de D. Baltasar Covas (a) Mordoya.

Se acordó señalar como feriados además de los días que determina el Decreto de 28 de octubre; los siguientes a las Fiestas de Navidad y Pascua y el de celebración de la de San Pedro.

Se acordó elevar al Consejo Local de 1.ª Enseñanza de esta villa, una protesta contra la Maestra D.ª Magdalena Tur por haber adelantado un día, las vacaciones de Navidad.

Se acordó el nombramiento de una Comisión que procure el arrendamiento de un nuevo local para destinarlo a Escuela de niñas.

Seguidamente se levantó la sesión. Sesión del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas. Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se acordó enagenar a favor de D.ª María Escalas, una parcela sobrante de la vía pública del Caserío del Puerto.

Se enteró el Ayuntamiento de la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda autorizando la Ordenanza del servicio de Almotacenia y Repeso, excepto en lo que afecta a obligatoriedad del servicio.

Se acordó elevar al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción la protesta acordada contra la Maestra Magdalena Tur, toda vez que el Consejo Local no estimó punible el adelanto de las vacaciones.

Se enteró el Consejo del resultado de los análisis de la leche.

Se acordó no contribuir al Homenaje Nacional al Teatro Benaventiano.

Se acordó proceder al deslinde de terrenos propiedad del Ayuntamiento, en los que se construyó la Graduada.

El Alcalde manifestó que no autorizaba la lectura de un escrito por temor de que se alterara el orden, suspendiendo acto seguida la sesión.

Sesión del día 31.—Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se acordó habilitar el crédito necesario para pago del haber del nuevo Guardia Rural.

Se acordó nombrar a D. Baltasar Covas encargado de la policía municipal en el Caserío del Puerto, haciendo el Secretario las advertencias legales.

Se acordó proceder a la formación del oportuno Presupuesto extraordinario, para atender a las obras del Cementerio.

Se acordó abonar sesenta pesetas al Depositario.

Se enteró el Ayuntamiento de que el Concurso para designación de un Fiel Almotacén, ha resultado desierto.

Se acordó continuara el servicio de prestación de pesaje de cerdos, como en la actualidad.

Se acordó la adquisición de una sepultura del Cementerio Católico de esta villa, por precio de doscientas setenta y cinco pesetas.

Se acordó autorizar al Alcalde para que atiende al arreglo de algunas vías del Caserío de S'Arracó, pudiendo conceder por un sólo día el carro de la Brigada Municipal.

Después de algunas manifestaciones de los reunidos se levantó la sesión.

Andraitx 7 de enero de 1932.—El Secretario, Santiago Puente.

Andraitx 11 enero de 1932.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy.—El Secretario, Santiago Puente.

Núm. 470

Don Juan Rosselló Soler, Juez municipal suplente de la ciudad de Manacor.

Hago saber: Que por el presente edic-

to se saca a pública subasta por diez días la casa que se expresará en los autos juicio verbal civil que sigue Bernardo Estelrich, contra Bartolomé Salas Febrer, sobre pago de intereses de un préstamo hipotecario.

Una casa y corral sita en esta ciudad señalada con el número doce de la calle del Agua, linda por la derecha entrando con la de herederos de Salvador Pastor, por la izquierda con la de Lorenzo Caldentey Perelló, y por el fondo con la de Antonio Más. Justipreciada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diez de marzo próximo venidero a las once en la sala audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes.

1.º La descrita casa está afecta al censo de trece pesetas treinta y tres céntimos, vendiéndose con este gravamen no siendo baja del precio de la finca, quedando por lo tanto subsistente el indicado censo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar el diez por ciento del justiprecio.

3.º Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso.

4.º No se han suplido los títulos de propiedad y el comprador quedará sujeto a lo dispuesto en el art. 1496, Ley Procesal.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y después del remate no se admitirá ninguna reclamación.

Dado en Manacor a veinte y dos de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Juan Rosselló.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 469

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISIÓN

Caja de Recluta n.º 57

Jornal regulador de un bracero en los Municipios que se relacionan, fijado para el año 1933, a efectos de reclutamiento

AYUNTAMIENTO	Jornal Fijado
Alaró	5'00
Alcudia	5'00
Algaida	4'50
Andraitx	5'00
San Antonio Abad	4'00
Artá	4'50
Bañalbufar	5'00
Binisalem	4'50
Búger	5'00
Buñola	4'50
Calviá	5'00
Campanet	4'50
Campos del Puerto	4'00
Capdepera	5'00
Consell	4'50
Costitx	4'50
Deyá	4'50
Escorca	5'00
Esporlas	5'00
Estalenchs	4'50
Santa Eugenia	4'00
Santa Eulalia	3'50
Felanitx	5'00
Fornalutx	5'50
Formentera	3'00
Ibiza	5'00
Inca	5'00
San José	3'50
San Juan	5'00
San Juan Bautista	3'00
San Lorenzo	4'50
Lloret de Vista Alegre	4'00
Lloseta	5'00
Llubi	4'50
Lluchmayor	5'00
Manacor	5'00
Mancor del Valle	4'00
Santa María	5'00
María de la Salud	5'00
Santa Margarita	4'00
Marratxí	4'50
Montuiri	4'00
Muro	5'00
Palma	5'00
Petra	5'00
Pollensa	4'50
Porreras	5'00
La Puebla	5'00
Puigpuñent	4'00
Sancellas	4'50
Ses Salines	5'00
Santañy	5'00
Selva	4'50
Son Servera	3'50
Sineu	4'50
Sóller	6'00
Valldemosa	4'00
Villafranca de Bonañy	5'00

Palma a 22 de febrero de 1933.—El Teniente Coronel Presidente, G. Ramos.

COMPañIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. saca a concurso la agencia para la administración de los surtidores que a continuación se relacionan, emplazados en los puntos que también se indican, con arreglo al Pliego de Condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de CAMPSA de Baleares, con oficinas en el Paseo de Sagrera, núm. 9—Palma de Mallorca—, todos los días laborables de 10 a 12 de la mañana hasta el 15 de marzo, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

N.º Rf.ª	Localidad	Emplazamiento
3.201	Alayor	Carretera
3.236	Ibiza	Alameda del Muelle

Núm. 471

BANCO DE SOLLER

Situación en 31 de diciembre de 1932

Activo		Pesetas
I. Caja y Bancos:		
Caja y Banco de España		317.607'37
Monedas y billetes extranjeros		15.854'40
Bancos y Banqueros		722.833'02
II. Cartera:		
Efectos de Comercio hasta 90 días		194.992'55
Efectos de Comercio a mayores plazos		192.989'75
Títulos: Fondos públicos		13.448.612'73
Otros valores		4.764.580'43
III. Créditos:		
Deudores con garantía prendaria		202.706'60
Id. varios a la vista		1.706.471'96
Id. a plazos		1.022.700'00
Id. en moneda extranjera val. ef.		171.493'00
IV. Inmuebles		84.536'41
V. Mobiliario e instalaciones		40.511'00
VI. Accionistas		900.000'00
VII. Dividendo activo a cuenta		24.460'00
VIII. Cuentas de orden		225.331'81
IX. Depósitos (valor nominal)		32.659.833'31
Suma el Activo		56.695.484'04
Pasivo		
I. Capital 1.500.000'00		
II. Fondo de reserva 313.005'47		
III. Fondo de Fluctuaciones 580.723'82		
IV. Acreedores:		
Bancos y Banqueros		335.751'78
Acreedores a la vista		1.400.361'77
Id. hasta el plazo de un mes		2.284.830'70
Id. a mayores plazos		15.206.658'47
Id. en moneda extranjera (val. ef.)		1.502.721'05
V. Efectos y demás obligaciones a pagar		54.396'70
VI. Obligaciones al portador		500.000'00
VII. Cuentas de orden		225.331'81
VIII. Depositantes (Valor nominal)		32.659.833'31
Suma el pasivo		56.563.617'88
Beneficio repartible		131.866'16
Total igual al Activo		56.695.484'04

Sóller 31 de diciembre de 1932.—El Presidente, Juan Puig.—El Director Gerente, Amador Canals.—El Secretario, Gaspar Borrás.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA